



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/03/15 Hs. 13:00
Numero:	220 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 16

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 25 de Marzo de 2015

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de
la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en el día de la fecha, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando al DEM informes sobre la reglamentación e implementación del Boleto Estudiantil gratuito, OM 4690.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La presente resolución tiene como objeto la evaluación del lanzamiento e implementación del Boleto Estudiantil Gratuito en la ciudad de Ushuaia, que fuera sancionado como Ordenanza Municipal N° 3690 y promulgado por Decreto Municipal N° 1642/2014.

Desde su incorporación en la ciudad de Ushuaia, el Boleto Estudiantil Gratuito ha evidenciado algunos problemas logísticos, que nos fueron informados por los propios estudiantes en colegios, o a través de las redes sociales y medios de comunicación.

Este beneficio es relativamente reciente y seguramente requiere ajustes en términos logísticos. Para ello necesitamos conocer las primeras evaluaciones hechas desde el departamento ejecutivo municipal, y las áreas responsables de su coordinación e implementación.

La primera preocupación que nos surge en términos normativos es si existe reglamentación de la norma, ya que en su artículo 10°, se establece que debía reglamentarse a los 60 días de su promulgación. El decreto promulgatorio 1642 es de fecha 14 de octubre de 2014, es decir que los 60 días están plenamente vencidos, tanto fuesen hábiles como corridos.

La reglamentación es la manera más concreta de efectivizar el derecho sancionado por este Concejo, y resulta imperioso asegurar que su implementación no resulte más restrictiva que la propia norma.

Cabe destacarse que desde un primer momento, desde la página web del Municipio se ha promocionado un enlace hacia la "Ordenanza y su reglamentación" pero que en realidad derivaba a su promulgación. Actualmente, el enlace está fuera de servicio y no puede accederse a la ordenanza.

<http://www.ushuaia.gob.ar/documento/workspace/SpacesStore/b1fe32e7-d377-40bf-87f5-8ecad531173b/160.pdf>



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

El punto que más oposición tuvo esta norma desde la presentación del proyecto hasta su sanción por parte del área ejecutiva o el oficialismo en el recinto, fue la económica, considerando el costo que esto representaría al erario público. El artículo 8° faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a “convenir con la o las empresas Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en los términos de los artículos 5° y 72 de la Ordenanza Municipal N° 3342, las modificaciones del subsidio establecido por dicha norma en función de la ecuación resultante de la aplicación del presente Régimen y a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes.” Requerimos entonces que se nos informe si los subsidios han sufrido modificaciones en virtud de esta nueva política social. Asimismo cabe hacer una evaluación del monto total que ha costado en esta etapa de lanzamiento y en función de formularios, tarjetas y boletos entregados y suscriptos, una proyección económica de aquí en más.

Entre las quejas que hemos recibido, las más frecuentes son la imposibilidad de cumplir con los requisitos, como certificado de alumno regular desconociendo el ciclo lectivo, la dificultad de acceder a la empresa, la inexistencia de lugares de recarga y, contrariamente a lo solicitado por el artículo 7°, la falta de difusión en los propios colegios.

Por todo lo expuesto y, en virtud de poder mejorar los mecanismos o ajustar la norma si fuese necesario, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al DEM que a través del área que corresponda y en los términos y plazos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe respecto de los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ordenanza N° 4690 de Boleto Estudiantil Gratuito:

- a) Remita la reglamentación de la Ordenanza. En caso de no haber sido emitida en el plazo establecido en el artículo 10°, explique motivos.
- b) Informe modificaciones en los subsidios que se hubiesen convenido con las empresas de transporte público, en función del artículo 8°. Remita monto total otorgado, diferenciando categorías de boleto estudiantil gratuito, primario y secundario.
- c) Detalle el monto mensual de costo para el erario público requerido por la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito y su proyección semestral.
- d) Informe cantidad de formularios recibidos, cantidad de tarjetas magnéticas de Boleto Estudiantil Gratuito emitidas a la fecha.
- e) Detalle el mecanismo de carga de tarjetas estudiantiles gratuitas, puntos de recarga y cronograma fijado.
- f) Emita informe respecto de los mecanismos de información y publicidad del beneficio en establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia